

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

5 de mayo de 2022

Expediente: 2021-00131
Ejecutivo

Conforme a lo solicitado por el endosatario para el cobro en escrito que antecede, sea el caso informarle que si bien es cierto la medida cautelar fue decretada por este despacho, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté no registro la misma, por lo que no es procedente fijar fecha para secuestro.

La norma procesal civil vigente señala: “1. *El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez.*

Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez; si lo registra, este de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo. Cuando el bien esté siendo perseguido para hacer efectiva la garantía real, deberá aplicarse lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 468.”

En ese orden de ideas, y de conformidad con los artículos 42, 132 y 593 del CGP., SE DISPONE:

Denegar la petición elevada por ser improcedente.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aac825ae3865d4117a0096e53abdd1fb9f818542ad27ddbfe482968db945f224

Documento generado en 06/05/2022 06:21:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**